

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-9.DIC.2019* 2255

SANTIAGO,



VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D. S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Resolución Exenta N° 1821, de 12 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, del Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que creó presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se facultó al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en



especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.

Que, la Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena, que entre sus objetivos principales plantea dedicarse a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Universidad de Magallanes, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre la mesa territorial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las Líneas de Pueblo Yagán, Pueblo Kawésqar y Línea Mapuche Huilliche.

Que, dicho Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1821, de 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, en el transcurso de la ejecución del convenio se han observado situaciones que hacen necesarias algunas modificaciones a las estipulaciones iniciales las que deben ser aprobadas por ambas partes y, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del anexo modificatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito.

EXENTA

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el anexo modificatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Magallanes, con fecha 30 de septiembre de 2019 cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago, a 30 de septiembre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET**

ARÁNGUIZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.045.470-6, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 71.133.700-8, representada para estos efectos por don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia y colaboración se suscribe en el marco del Programa "Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas", que lleva adelante el Departamento de Pueblos Originarios, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Con fecha 25 de noviembre de 2018 se celebró un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre quienes comparecen, para implementar las Líneas de Pueblo Yagán, Pueblo Kawésqar y Línea Mapuche Huilliche. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1821, de fecha 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- B) Que, mediante presentación de fecha 29 de mayo de 2019, Rector (S) de la Universidad presentó una solicitud de extensión de plazo en la ejecución de las actividades del convenio, hasta el mes de marzo de 2020. Señala en su solicitud, que las razones radican en la existencia de problemas climáticos y dificultades geográficas en la planificación y preparación de actividades, específicamente en las zonas de Última Esperanza y la comuna de Cabo de Hornos; el receso estival entre el 21 de enero y el 23 de febrero, que suspendió cualquier tipo de actividad durante ese periodo ; la demora en la liberación, traspaso y puesta a disposición de los recursos para la ejecución del convenio; el impacto de la Consulta Indígena llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social, que ha generado la recalendarización de las actividades y la modificación de los compromisos originalmente considerados, por lo que para asegurar las condiciones de realización, así como la adecuada participación de los beneficiarios del convenio, se deben reprogramar los mismos, lo que dilata la ejecución hasta la fecha solicitada.
- C) Luego, el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, durante la evaluación de la solicitud de prórroga presentada, recibió una nueva solicitud de modificación por parte de la Universidad. Con fecha 02 de julio, se solicita modificar las actividades de cada una de las Líneas señaladas en el convenio. Las que fueron aprobadas por el mencionado Departamento.
- D) Que, si bien en la cláusula **CUARTA** del convenio se establece que su vigencia es hasta el **30 de mayo de 2019**, en ella se dispone que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

A) Donde dice:

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Línea Pueblo Yagán:

1.- Realización de Talleres:

Realizar un mínimo de 3 talleres de artesanías (cestería y artesanía en corteza de árbol) y un mínimo de 3 talleres de gastronomía tradicional Yagán. Ambos, con la finalidad de revitalizar las áreas donde las comunidades han manifestado la pérdida de su identidad.

Estos cursos (en total un mínimo de 6) se realizarán entre los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, en dependencias de las comunidades Yaganas, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Línea Pueblo Kawésqar:

1.- Realizar talleres de lengua y cultura.

Realizar 8 cursos formativos de Lengua y Cultura Kawésqar, 8 encuentros comunitarios en Puerto Natales y un taller de 5 sesiones de cestería tradicional.

Estas 21 actividades se llevarán a cabo entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y están dirigidos a personas de origen Kawésqar residentes en la Región de Magallanes.

Línea Pueblo Mapuche Huilliche:

1.- Realización de talleres de orfebrería, tejido y patrimonio culinario.

Realizar un taller de orfebrería tradicional, un taller de tejido con telar, un taller de patrimonio culinario mapuche.

Estos 3 talleres se llevarán a cabo entre los meses de diciembre 2018 y mayo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes.

2.- Realización de Encuentros.

Realizar un trawun de tradición culinaria y oral en Puerto Edén y un trawun en la comuna de Porvenir, con la finalidad de mantener vivas las actividades propias del pueblo Mapuche Huilliche de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Estos 2 trawun, se realizarán entre los meses de febrero y marzo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Debe Decir:

Para ampliar y cubrir de mejor manera el territorio y las propuestas de las organizaciones, así como también para mejorar la permanencia de las acciones seguidas en el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas los Pueblos Indígenas y, sin alterar las obligaciones de la esencia del convenio, se establecen las siguientes actividades:

Línea Pueblo Yagán:

1.- *Realización de alguno de los siguientes talleres según decisión en conjunto con las comunidades: Cestería en Corteza de Árbol, Hueso o Telar. El taller tendrá una duración de 6 sesiones en la sede de la Comunidad Yagán de Bahía Mejillones.*

2.- *Taller comunitario de Lengua en Bahía Mejillones y Puerto Williams. Se entregará apoyo al taller comunitario de lengua. Será un mínimo de 6 cursos que se realizarán entre los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, en dependencias de la Comunidad Yagán de Bahía Mejillones, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la comuna de Puerto Williams.*

Línea Pueblo Kawésqar:

1.- *Realizar talleres de lengua y cultura en Puerto Natales. Para esto, se realizará un curso formativo de lengua kawésqar cuya duración será definida entre los talleristas y las comunidades de Puerto Natales. Estos talleres serán difundidos por la Universidad, a través de todos sus medios de comunicación.*

Línea Mapuche – Huilliche:

1.- *Realización de a lo menos un taller de “carpintería de ribera”, acorde a la disponibilidad de materiales, así como colaboración con la ejecución de un encuentro de tradición culinaria en Puerto Edén.*

2.- *Se realizará la construcción de un fogón en la sede de la Asociación Shakyn Ayilen y con la construcción de un horno de barro en la Asociación Willi Antü. Con esto, se realizará en conjunto con la comunidad, la ejecución de la construcción de los implementos culinarios en Puerto Natales.*

3.- *Realización de talleres comunitarios de cultura mapuche huilliche, considerando lengua, gastronomía e historia, entre los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, en la comuna de Porvenir.*

B) Donde Dice:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .





Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de mayo de 2019.**

Debe decir:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

*Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de marzo de 2020.***

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 05 de noviembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 1821, de 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para comparecer en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en el D. S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, en su calidad de Rector, y que la habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 238, de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se redacta en cuatro (04) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**.

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- **ADÓPTENSE** por el encargado del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten initials]

DMF/SNP/TAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.



ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 30 de septiembre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.045.470-6, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 71.133.700-8, representada para estos efectos por don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia y colaboración se suscribe en el marco del Programa "Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas", que lleva adelante el Departamento de Pueblos Originarios, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Con fecha 25 de noviembre de 2018 se celebró un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre quienes comparecen, para implementar las Líneas de Pueblo Yagán, Pueblo Kawésqar y Línea Mapuche Huilliche. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1821, de fecha 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- B) Que, mediante presentación de fecha 29 de mayo de 2019, Rector (S) de la Universidad presentó una solicitud de extensión de plazo en la ejecución de las actividades del convenio, hasta el mes de marzo de 2020. Señala en su solicitud, que las razones radican en la existencia de problemas climáticos y dificultades geográficas en la planificación y preparación de actividades, específicamente en las zonas de Última Esperanza y la comuna de Cabo de Hornos; el receso estival entre el 21 de enero y el 23 de febrero, que suspendió cualquier tipo de actividad durante ese periodo; la demora en la liberación, traspaso y puesta a disposición de los recursos para la ejecución del convenio; el impacto



de la Consulta Indígena llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social, que ha generado la recalendarización de las actividades y la modificación de los compromisos originalmente considerados, por lo que para asegurar las condiciones de realización, así como la adecuada participación de los beneficiarios del convenio, se deben reprogramar los mismos, lo que dilata la ejecución hasta la fecha solicitada.

- C) Luego, el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, durante la evaluación de la solicitud de prórroga presentada, recibió una nueva solicitud de modificación por parte de la Universidad. Con fecha 02 de julio, se solicita modificar las actividades de cada una de las Líneas señaladas en el convenio. Las que fueron **aprobadas** por el mencionado Departamento.
- D) Que, si bien en la cláusula **CUARTA** del convenio se establece que su vigencia es hasta el **30 de mayo de 2019**, en ella se dispone que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

A) Donde dice:

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Línea Pueblo Yagán:

1.- Realización de Talleres:

Realizar un mínimo de 3 talleres de artesanías (cestería y artesanía en corteza de árbol) y un mínimo de 3 talleres de gastronomía tradicional Yagán. Ambos, con la finalidad de revitalizar las áreas donde las comunidades han manifestado la pérdida de su identidad.

Estos cursos (en total un mínimo de 6) se realizarán entre los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, en dependencias de las comunidades Yaganas, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Línea Pueblo Kawésqar:

1.- Realizar talleres de lengua y cultura.

Realizar 8 cursos formativos de Lengua y Cultura Kawésqar, 8 encuentros comunitarios en Puerto Natales y un taller de 5 sesiones de cestería tradicional.



Estas 21 actividades se llevarán a cabo entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y están dirigidos a personas de origen Kawésqar residentes en la Región de Magallanes.

Línea Pueblo Mapuche Huilliche:

1.- Realización de talleres de orfebrería, tejido y patrimonio culinario.

Realizar un taller de orfebrería tradicional, un taller de tejido con telar, un taller de patrimonio culinario mapuche.

Estos 3 talleres se llevarán a cabo entre los meses de diciembre 2018 y mayo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes.

2.- Realización de Encuentros.

Realizar un trawun de tradición culinaria y oral en Puerto Edén y un trawun en la comuna de Porvenir, con la finalidad de mantener vivas las actividades propias del pueblo Mapuche Huilliche de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Estos 2 trawun, se realizarán entre los meses de febrero y marzo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Debe Decir:

Para ampliar y cubrir de mejor manera el territorio y las propuestas de las organizaciones, así como también para mejorar la permanencia de las acciones seguidas en el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas los Pueblos Indígenas y, sin alterar las obligaciones de la esencia del convenio, se establecen las siguientes actividades:

Línea Pueblo Yagán:

1.- *Realización de alguno de los siguientes talleres según decisión en conjunto con las comunidades: Cestería en Corteza de Árbol, Hueso o Telar. El taller tendrá una duración de 6 sesiones en la sede de la Comunidad Yagán de Bahía Mejillones.*

2.- **Taller comunitario de Lengua** en Bahía Mejillones y Puerto Williams. *Se entregará apoyo al taller comunitario de lengua. Será un mínimo de 6 cursos que se realizarán entre los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, en dependencias de la Comunidad Yagán de Bahía Mejillones, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la comuna de Puerto Williams.*

Línea Pueblo Kawésqar:

1.- *Realizar talleres de lengua y cultura en Puerto Natales. Para esto, se realizará un curso formativo de lengua kawésqar cuya duración será definida entre los talleristas y las comunidades*



de Puerto Natales. Estos talleres serán difundidos por la Universidad, a través de todos sus medios de comunicación.

Línea Mapuche – Huilliche:

1.- Realización de a lo menos **un taller** de “carpintería de ribera”, acorde a la disponibilidad de materiales, así como colaboración con la ejecución de un encuentro de tradición culinaria en Puerto Edén.

2.- Se realizará la **construcción de un fogón** en la sede de la Asociación Shakyn Ayilen y con la **construcción de un horno de barro** en la Asociación Willi Antü. Con esto, se realizará en conjunto con la comunidad, la ejecución de la construcción de los implementos culinarios en Puerto Natales.

3.- Realización de **talleres comunitarios de cultura mapuche huilliche**, considerando lengua, gastronomía e historia, entre los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, en la comuna de Porvenir.

B) Donde Dice:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de mayo de 2019.**

Debe decir:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .



Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 05 de noviembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 1821, de 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para comparecer en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en el D. S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, en su calidad de Rector, y que la habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 238, de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se redacta en cuatro (04) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**.

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL


JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

DMF/JRF/JAJ/DAO



ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 30 de septiembre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.045.470-6, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 71.133.700-8, representada para estos efectos por don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia y colaboración se suscribe en el marco del Programa "Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas", que lleva adelante el Departamento de Pueblos Originarios, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Con fecha 25 de noviembre de 2018 se celebró un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre quienes comparecen, para implementar las Líneas de Pueblo Yagán, Pueblo Kawésqar y Línea Mapuche Huilliche. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1821, de fecha 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- B) Que, mediante presentación de fecha 29 de mayo de 2019, Rector (S) de la Universidad presentó una solicitud de extensión de plazo en la ejecución de las actividades del convenio, hasta el mes de marzo de 2020. Señala en su solicitud, que las razones radican en la existencia de problemas climáticos y dificultades geográficas en la planificación y preparación de actividades, específicamente en las zonas de Última Esperanza y la comuna de Cabo de Hornos; el receso estival entre el 21 de enero y el 23 de febrero, que suspendió cualquier tipo de actividad durante ese periodo ; la demora en la liberación, traspaso y puesta a disposición de los recursos para la ejecución del convenio; el impacto



de la Consulta Indígena llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social, que ha generado la recalendarización de las actividades y la modificación de los compromisos originalmente considerados, por lo que para asegurar las condiciones de realización, así como la adecuada participación de los beneficiarios del convenio, se deben reprogramar los mismos, lo que dilata la ejecución hasta la fecha solicitada.

- C) Luego, el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, durante la evaluación de la solicitud de prórroga presentada, recibió una nueva solicitud de modificación por parte de la Universidad. Con fecha 02 de julio, se solicita modificar las actividades de cada una de las Líneas señaladas en el convenio. Las que fueron aprobadas por el mencionado Departamento.
- D) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el **30 de mayo de 2019**, en ella se dispone que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

- A) Donde dice:

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Línea Pueblo Yagán:

1.- Realización de Talleres:

Realizar un mínimo de 3 talleres de artesanías (cestería y artesanía en corteza de árbol) y un mínimo de 3 talleres de gastronomía tradicional Yagán. Ambos, con la finalidad de revitalizar las áreas donde las comunidades han manifestado la pérdida de su identidad.

Estos cursos (en total un mínimo de 6) se realizarán entre los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, en dependencias de las comunidades Yaganas, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Línea Pueblo Kawésqar:

1.- Realizar talleres de lengua y cultura.

Realizar 8 cursos formativos de Lengua y Cultura Kawésqar, 8 encuentros comunitarios en Puerto Natales y un taller de 5 sesiones de cestería tradicional.



Estas 21 actividades se llevarán a cabo entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019 y están dirigidos a personas de origen Kawésqar residentes en la Región de Magallanes.

Línea Pueblo Mapuche Huilliche:

1.- Realización de talleres de orfebrería, tejido y patrimonio culinario.

Realizar un taller de orfebrería tradicional, un taller de tejido con telar, un taller de patrimonio culinario mapuche.

Estos 3 talleres se llevarán a cabo entre los meses de diciembre 2018 y mayo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes.

2.- Realización de Encuentros.

Realizar un trawun de tradición culinaria y oral en Puerto Edén y un trawun en la comuna de Porvenir, con la finalidad de mantener vivas las actividades propias del pueblo Mapuche Huilliche de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Estos 2 trawun, se realizarán entre los meses de febrero y marzo de 2019 y está dirigido a personas de origen Mapuche residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Debe Decir:

Para ampliar y cubrir de mejor manera el territorio y las propuestas de las organizaciones, así como también para mejorar la permanencia de las acciones seguidas en el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas los Pueblos Indígenas y, sin alterar las obligaciones de la esencia del convenio, se establecen las siguientes actividades:

Línea Pueblo Yagán:

1.- Realización de alguno de los siguientes talleres según decisión en conjunto con las comunidades: *Cestería en Corteza de Árbol, Hueso o Telar*. El taller tendrá una duración de 6 sesiones en la sede de la Comunidad Yagán de Bahía Mejillones.

2.- Taller comunitario de Lengua en Bahía Mejillones y Puerto Williams. Se entregará apoyo al taller comunitario de lengua. Será un mínimo de 6 cursos que se realizarán entre los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, en dependencias de la Comunidad Yagán de Bahía Mejillones, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la comuna de Puerto Williams.

Línea Pueblo Kawésqar:

1.- Realizar talleres de lengua y cultura en Puerto Natales. Para esto, se realizará un curso formativo de lengua kawésqar cuya duración será definida entre los talleristas y las comunidades



de Puerto Natales. Estos talleres serán difundidos por la Universidad, a través de todos sus medios de comunicación.

Línea Mapuche – Huilliche:

1.- Realización de a lo menos **un taller** de “carpintería de ribera”, acorde a la disponibilidad de materiales, así como colaboración con la ejecución de un encuentro de tradición culinaria en Puerto Edén.

2.- Se realizará la **construcción de un fogón** en la sede de la Asociación Shakyn Ayilen y con la **construcción de un horno de barro** en la Asociación Willi Antü. Con esto, se realizará en conjunto con la comunidad, la ejecución de la construcción de los implementos culinarios en Puerto Natales.

3.- Realización de **talleres comunitarios de cultura mapuche huilliche**, considerando lengua, gastronomía e historia, entre los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, en la comuna de Porvenir.

B) Donde Dice:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de mayo de 2019.

Debe decir:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .



Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 05 de noviembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 1821, de 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: PERSONERÍA.


La personería de don **Carlos Mailet Aránguiz** para comparecer en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en el D. S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.


La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, en su calidad de Rector, y que la habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 238, de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.


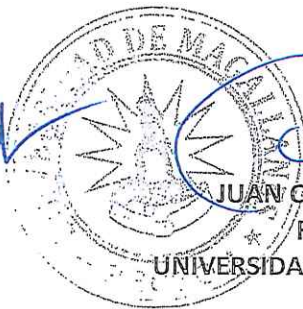
CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se redacta en cuatro (04) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**.

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

DMF/JRP/JAJ/DAO



MEMORANDUM N°004/2019

DE	ENCARGADO DE ÁREA PUEBLOS ORIGINARIOS REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
A	SR. DANIEL HERRERA SÁNCHEZ DEPARTAMENTO PUEBLOS ORIGINARIOS
REFERENCIA	REMITE ACTA DE COORDINACIÓN CON UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
ANTECEDENTES	NO TIENE
FECHA	25/08/2019

Junto con saludar, remito a usted información solicitada.

Muy cordialmente.



BLAS FLORES AGUILA
ENCARGADO DE ÁREA PUEBLOS ORIGINARIOS
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

BFA/bfa

Distribución:

- Sr. Daniel Herrera Sánchez
- Archivo departamento Pueblos Originarios.



Tel: +56 61 2746415
O'higgins 498
Punta Arenas, Chile

Gobierno de Chile

ACTA REUNIÓN

En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 02 de julio de 2019, en el contexto de la ejecución del convenio firmado entre la Universidad de Magallanes y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1821 de 21 de diciembre de 2018, asisten Blas Flores Águila, Encargado del Área de Pueblos Originarios en Magallanes y Francisco Torres Hernández, Director de la Carrera de Pedagogía en Historia de la Universidad de Magallanes.

Respecto de las condiciones en que se desarrollará el convenio, ambos profesionales, en calidad de contrapartes técnicas en el contexto de la ejecución del convenio vigente, han acordado lo siguiente:

- 1.- Debido al retraso en la fecha de inicio de las actividades, se deben modificar algunas actividades para garantizar la completa ejecución del convenio de colaboración con transferencia de recursos, en nuevos plazos.
- 2.- Todas las nuevas actividades que se realizarán son parte integrante del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2018/2020.
- 3.- Las actividades a realizar tomando en cuenta las consideraciones anteriores son:
 - Para la Línea Pueblo Yagán en Bahía Mejillones, Puerto Williams.
 - Realización de Talleres de artesanía, que podrán ser de cestería, de corteza de árbol, hueso o telar, según la decisión de las comunidades, ampliando las alternativas presentadas originalmente (solo cestería y corteza de árbol). Se realizará un taller de 6 sesiones, según la accesibilidad de materia prima, recursos físicos y humanos. Entonces, el taller de gastronomía tradicional se reprogramará para ser ejecutado con recursos del año 2020 y en su reemplazo se incorporará apoyo al Taller comunitario de Lengua que se realizará entre los meses de octubre de 2019 y enero del 2020, en dependencias de la comunidad Yagan, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la comuna de Puerto Williams.
 - Para la Línea Pueblo Kawésqar, Puerto Natales.
 - De acuerdo a las recomendaciones del instructor del taller, el especialista en lengua kawésqar, José Tonko Paterito, hablante kawésqar, Trabajador Social y Magíster en Antropología Social, con 20 años de experiencia en investigación lingüística, quien señala que no es posible planificar un número de sesiones, cursos o encuentros sin conocer el nivel de los/as participantes, debido a que se hace necesario una nivelación y, por lo complejo del idioma para los hispano hablantes, no se puede imponer un ritmo uniforme de aprendizaje, por esa razón debe considerarse la posibilidad de dejar en términos


cualitativos este compromiso. Este ajuste permitirá alcanzar el objetivo del Plan Regional de Revitalización Cultural en esta línea.

Se incorpora una campaña de difusión de las acciones con el Pueblo kawésqar, conforme al trabajo realizado y a las autorizaciones que entreguen las comunidades, a través de radio TV UMAG.

- Para la Línea Mapuche-Huilliche Puerto Natales:
 - Se reprograman para el año 2020 los talleres de oficios (telar y orfebrería) y se privilegiará la implementación de Fogón de la sede de Shakyn Ayilen y Horno de Barro en la de Willi Antü, incorporando el aporte de la mismas asociaciones a la disponibilidad presupuestaria de este programa. Con el objetivo de realizar en conjunto con la comunidad la ejecución de la construcción de los implementos culinarios. Cumpliendo además con taller de tradición gastronómica.
 - Se incorporará al territorio de Puerto Edén un taller de "Carpintería de Ribera", cuyos contenidos dependerán de la disponibilidad de materiales, así como también se colaborará con la ejecución de un encuentro de tradición culinaria.
 - En la Línea Mapuche-Huilliche de Porvenir, se incorporarán talleres comunitarios de cultura mapuche huilliche (lengua y gastronomía). Acorde con disponibilidades técnicas y humanas.

4.- Aunque se reduce el número de actividades que aparecen originalmente en el convenio firmado, debido a las distintas circunstancias que han retrasado la ejecución de las mismas y que son modificadas a través de esta acta, esta modificación permiten ampliar y cubrir de mejor manera el territorio y las propuestas de las organizaciones, así como también mejorar la permanencia de las acciones seguidas en el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas los Pueblos Indígenas.

Firman en señal de acuerdo



BLAS FLORES ÁGUILA
ENCARGADO ÁREA PUEBLOS
ORIGINARIOS
SNPC MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA



FRANCISCO FORRES HERNANDEZ
JEFE DE CARRERA DE PEDAGOGÍA
EN HISTORIA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

ACTA REUNIÓN

En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 02 de julio de 2019, en el contexto de la ejecución del convenio firmado entre la Universidad de Magallanes y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Blas Flores Águila, Encargado del Área Pueblos Originarios en Magallanes y Francisco Torres Hernández, Director de la Carrera de Pedagogía en Historia de la Universidad.

Respecto de las condiciones en que se desarrollará el convenio, ambos profesionales, en calidad de contrapartes técnicas en el contexto de la ejecución del convenio vigente, han acordado lo siguiente:

1.- Debido al retraso en la fecha de inicio de las actividades se deben modificar algunas actividades para garantizar la completa ejecución en los nuevos plazos.

2.- Todas las actividades que se realicen deben ser parte integrante del Plan Regional de revitalización Cultural.

4.- Las actividades a realizar tomando en cuenta estas consideraciones son:

- **Línea Pueblo Yagán:** Bahía Mejillones, Puerto Williams. Realización de Talleres: Taller de Cestería en Corteza de Árbol, Hueso y Telar, Se realizará un taller de 6 sesiones con los materiales que estén disponibles, según la evaluación de los organizadores a la disponibilidad de recursos físicos y humanos. Taller comunitario de Lengua: Se entregará apoyo al taller comunitario de lengua, considerando las disponibilidades presupuestarias y humanas. Estos cursos (en total un mínimo de 6) se realizarán entre los meses de mayo y junio del 2019, en dependencias de la comunidad Yagan, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la comuna de Puerto Williams.
- **Línea Pueblo Kawésqar,** Puerto Natales. Realizar talleres de lengua y cultura. Curso de Lengua: Se realizará un curso formativo de lengua kawésqar, de duración que especificará el tallerista seleccionado.
- **Campaña de difusión:** Se evaluará la ejecución de esta propuesta, conforme a lo que espera la asociación y lo factible por parte de la comisión organizadora. Se gestionará difusión gestionable a través de radio TV UMAG.
- **Línea Huilliche:** Puerto Edén, Carpintería de la ribera: Se evaluará, la realización de un taller de carpintería de ribera acorde a la disponibilidad de materiales, así como, se colaborará con la ejecución de un encuentro de tradición culinaria.
- **Línea Mapuche-Huilliche** Puerto Natales, creación de Fogón y Horno de Barro: Se

colaborará con la construcción de un fogón en la sede de Sharkyn Ayilen y un horno de barro en la Willi Antü, evaluando el aporte coaborativo de la misma asociación y de la disponibilidad presupuestaria de este programa. Para así, realizar en conjunto con la comunidad la ejecución de la construcción de los implementos culinarios

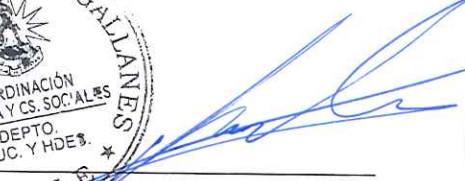
- Línea Mapuche-Huilliche de Porvenir. Talleres comunitarios de cultura mapuche huilliche (lengua y gastronomía) Se evaluará la ejecución de talleres comunitarios de la cultura mapuche-Huilliche, considerando lengua, gastronomía e historia, acorde con disponibilidades técnicas y humanas.

Estos cambios deben ser autorizados y acordados por ambas partes en una modificación de convenio, que incluya modificación de los plazos de ejecución.



Blas Flores Águila

Encargado Área Pueblos Originarios
SNPC Magallanes y de la Antártica Chilena



Francisco Torres Hernández

Jefe de Carrera de Pedagogía en Historia
Universidad de Magallanes



OFICIO N° 099-R/2019

ANT.: NO HAY

MAT.: PRÓRROGA CONVENIO DE COOPERACIÓN
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y UMAG.

PUNTA ARENAS, 29 de mayo de 2019

**DE: RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
DR. JOSE MARIPANI MARIPANI (S)**

**A: JEFE DEPARTAMENTO DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SR. JOSÉ ANCÁN JARA**

Lo saludo cordialmente, y a continuación, hago presente una serie de argumentos que justifican una solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación firmado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región de Magallanes y Antártica Chile, y la Universidad de Magallanes, que tributa al Plan Regional de Revitalización Cultural de los Pueblos Originarios de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena:

- La existencia de problemáticas climáticas y las dificultades geográficas en la planificación y preparación de las actividades consideradas en el convenio han requerido una evaluación y ampliación de los tiempos inicialmente propuestos para la ejecución de estas. Esto específicamente relevante en las actividades que consideran las zonas de Provincia de Última Esperanza y Comuna de Cabo de Hornos, las cuales son centrales en el Plan de Actividades en su versión 2019.
- La existencia de un periodo de receso institucional por parte de la Universidad de Magallanes, que se desarrolló durante el 21 de enero al 23 de febrero del 2019, según calendario académico, Resolución N° 0023/2018-VRAC, periodo en el cual se es imposible el desarrollo de los procesos administrativos que se requieren para el avance del Plan de Actividades.
- Lo amplio de los tiempos y procesos burocráticos asociados a la liberación y traspaso de los recursos económicos considerados desde el Departamento de Pueblos Originarios hacia la Universidad de Magallanes para la ejecución del Plan de Actividades, así como los tiempos para la planificación específica del presupuesto para la ejecución de las acciones consideradas.



- Impacto de la realización del proceso de Consulta Indígena 2019, que genera la necesidad de recalendarizar las actividades y modificación de los compromisos originalmente considerados.

Los puntos anteriores, implicaron en su conjunto, el retraso de los tiempos originales de ejecución, y por lo tanto hacen pertinente el solicitar que, para el logro de los objetivos contemplado en el convenio, se tenga a bien, aprobar ampliación de periodo de ejecución, hasta el cierre del año académico de la Universidad de Magallanes 2019.

Sin otro particular, agradecido tanto por su comprensión como por la autorización de modificaciones y en espera de documento original con ambas firmas, se despide atentamente,



JOSE MARIPANI MARIPANI
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

C.C : Rectoría - Sr. Francisco Torres, Académico Departamento de Educación y Humanidades. Facultad de educación y Cs. Sociales - Oficina de Partes -

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.DIC.2018* 1821

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D. E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, del Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y

En Santiago, a 25 de noviembre de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "Universidad", R.U.T N° 71.133.700-8, representada para estos efectos por don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena, que entre sus objetivos principales plantea dedicarse a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo general

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las líneas del Pueblo Yagán, del Pueblo Kawésqar y del Pueblo Mapuche Huilliche.

Objetivos específicos

El presente convenio tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

Línea Pueblo Yagán

1.- Realización de Talleres:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades como, encuentros, talleres, cursos, etc., incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, artistas audiovisualistas, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, la Universidad prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión para realizar los cursos y el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos y talleres, objetos de este convenio.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes de las organizaciones participantes, una vez terminada cada actividad o cuando la agenda consensuada lo establezca, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad de Magallanes, la suma única y total de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad de Magallanes.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será Blas Flores Águila, encargado regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Universidad de Magallanes los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las comunidades para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas,

- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito;
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la "Universidad", en la coordinación a **Francisco Torres Hernández**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la "Universidad".
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas
- La Universidad de Magallanes definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad de Magallanes se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo executor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.E. N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N°5.621.630-8 en su calidad de Rector, y que la habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, consta en La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto en Trámite N° 238, de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:	
				Monto en \$	
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso		Fecha			N° comprobante
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					

TOTAL									
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.									

PLAN DE GESTION 2018

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre : Universidad de Magallanes
RUT : 71.133.700-8
Dirección : Avda. Bulnes 01855
Teléfonos : (61) 2 207117
Correo Electrónico : francisco.torres@umag.cl
Naturaleza Jurídica : Institución de Educación Superior
Fecha Personalidad Jurídica : 3 de octubre de 1981
Número Personalidad Jurídica : D.F.L 35
Organismo que concedió Personalidad Jurídica : Ministerio de Educación
Área Social : Educación

Objetivos Institucionales:

La Universidad de Magallanes es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena, que entre sus objetivos principales plantea dedicarse a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias

ACTIVIDADES

Objetivo general

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre organizaciones indígenas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto de las líneas del Pueblo Yagán, del Pueblo Kawésqar y del Pueblo Mapuche Huilliche.

Objetivos específicos

Línea Pueblo Yagán

1.- Realización de Talleres:

1.1 Realizar un mínimo de 3 talleres de artesanías (cestería y artesanía en corteza de árbol) y un mínimo de 3 talleres de gastronomía tradicional Yagán. Ambos, con la finalidad de revitalizar las áreas donde las comunidades han manifestado la pérdida de su identidad.

1.2 Estos cursos (en total un mínimo de 6) se realizarán entre los meses de diciembre de 2018 y abril de 2019, en dependencias de las comunidades Yaganas, en la Región de Magallanes y estarán dirigidos a personas de origen Yagán residentes en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Línea Pueblo Kawésqar

1.- Realizar talleres de lengua y cultura.



